



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2023- MDCH

Chacabuco, 29 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**VISTOS:** El Informe Conjunto N° 010-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 027-2023-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 94-2023-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 101-2023-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobierno Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 487-2023/MDCH publicada en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 25 de abril de 2023, se establece beneficios tributarios y no tributarios por la conmemoración a la creación del distrito de Chacabuco y de manera excepcional en situación de emergencia por las precipitaciones pluviales;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la referida ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante Informe Conjunto N° 010-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH, los Subgerentes de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Subgerente de Fiscalización Tributaria presenta proyecto de decreto de alcaldía que prorroga la Ordenanza 487-2022-MDCH; y, asimismo, a través del Informe Legal N° 94-2023-GAJ-MDCH, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al referido proyecto;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 487-2023-MDCH, que establece beneficios tributarios y no tributarios por la conmemoración a la creación del distrito de Chacabuco y de manera excepcional en situación de emergencia por las precipitaciones pluviales, hasta el 30 de junio de 2023.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ([www.munichacabuco.gob.pe](http://www.munichacabuco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

